



## AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I  
Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)  
Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651  
Web: <http://www.raspeig.es>  
E-mail: [contratacion@raspeig.org](mailto:contratacion@raspeig.org)

CONTRATACIÓN

AMI/JLB  
Exp. CO04/17

**ALFONSO MOLLA IVORRA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG,**

**CERTIFICO:** Que en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

◀◀

**SEGUNDO - CO04/17: CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE INCENDIOS, REGLAMENTO DE BAJA TENSIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN AUDITORIO MUNICIPAL – RESOLUCIÓN ALEGACIÓN**

- **Procedimiento de Adjudicación:** Procedimiento abierto.
- **Exigencias documentales sobre las que tiene lugar la calificación:** Se especifican en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (cláusula 4ª).
- **Aprobación expediente de contratación:** Acuerdo Junta Gobierno Local de 25/05/2017.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Garantía Provisional:** no se exige.
- **Presupuesto de licitación:** Se ha determinado un presupuesto de licitación de 247.933,88 euros, más 52.066,12 euros en concepto de 21% de IVA, lo que da un importe de 300.000,00 euros.
- **Plazo de ejecución:** 4 meses.

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de calificación de documentación de oferta económicamente más ventajosa, celebrado el día 25/08/17 cuyo resultado fue el siguiente:

“

Como consecuencia de lo que antecede, la mesa acuerda elevar al órgano de contratación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** No admitir la oferta presentada por la mercantil **MOVILFRIO, S.L. (C.I.F.: B-03289246)** por no reunir los requisitos de solvencia en los términos previstos en los pliegos. Al tratarse de la única oferta presentada, se declara desierta la licitación del **CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE INCENDIOS, REGLAMENTO DE BAJA TENSIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN AUDITORIO MUNICIPAL, Expte. CO04/17.**

“

Con fecha 04/09/2017 la mercantil **MOVILFRIO S.L.** presenta en esta Corporación (RGE 2017017335) escrito de alegaciones respecto del acuerdo anterior, a los efectos de subsanar la documentación acreditativa de la solvencia financiera y proceder a resolver la adjudicación a su favor.

Con fecha 08/09/2017, el TAG de Contratación emite informe con el siguiente tenor:

“

*La Mesa de Contratación de fecha 25 de agosto de 2017 ha acordado no admitir la oferta presentada por la mercantil **MOVILFRIO, S.L. (C.I.F.: B-03289246)** por no reunir los requisitos de solvencia en los términos previstos en los pliegos, y al tratarse de la única oferta presentada, que se declare desierta la licitación del **CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE INCENDIOS,***

**REGLAMENTO DE BAJA TENSIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN AUDITORIO MUNICIPAL, Expte. CO04/17.**

En concreto, la ratio Activo Total/Pasivo Total conforme a las cuentas presentadas (2016), de 1,3189, no llegaba al mínimo de 1,5 exigido en los pliegos.

Por la citada mercantil se ha presentado alegación frente a lo anterior mediante escrito de fecha 4/9/17 (RGE nº 17335), al entenderla como disconforme a derecho.

Para ello, se basa en la dicción del apartado 4 B) PCJA que indica que dicha ratio se debe verificar en base a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y puesto que conforme al artículo 146.5 TRLCSP, el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, las cuentas a considerar deben ser no las aportadas por error sino las del ejercicio 2015, en los que sí se cumplen los ratios exigidos.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de ofertas finalizó el día 17/7/2017 y las cuentas del ejercicio 2016 se presentaron con posterioridad (29/7/17), considera que deben de admitirse las cuentas del año 2015 que aporta, en base a la doctrina sobre subsanabilidad de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia plasmada en resoluciones tales como las 712/2016 y 757/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y en base a los datos dimanantes de las mismas, como se ha indicado, se cumplen los ratios exigidos.

Para evaluar la alegación debe partirse de los términos exactos en que se recogen los requisitos de solvencia económica en los pliegos rectores del contrato, pues siendo los pliegos, según aforismo consolidado, la "ley del contrato", a ellos habrá de estarse tanto por los licitadores como por la administración.

El apartado 4.B.b1) indica literalmente lo siguiente:

**"Solvencia financiera:**

a.- **Empresarios:** Se acreditará mediante la presentación de cuentas anuales correspondientes al último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales según Balance aprobado de las que resulten los siguientes ratios de solvencia (deben concurrir ambos):

- Activo corriente/Pasivo Corriente  $\geq 1,25$ .

- Activo total (Corriente y No corriente)/ Pasivo Total (Corriente y No corriente)  $\geq 1,50$ .

La acreditación se realizará mediante una declaración responsable y las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de su aprobación, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."

Resulta cierto por tanto que en el pliego se exige que se trate no solo de las últimas cuentas aprobadas, sino también depositadas en el Registro Mercantil, con carácter acumulativo, y que en base a la fecha de finalización del período de presentación de ofertas, el 17/07/2017 -momento a considerar conforme al artículo 146.5 TRLCSP- el licitador no tenía en ese momento depositadas en el Registro Mercantil las cuentas del ejercicio 2016, por lo que las últimas cuentas que cumplían los requisitos fijados en los pliegos eran las del ejercicio 2015.

En cuanto al error en la presentación y su carácter subsanable, efectivamente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha establecido efectivamente el criterio de que los defectos en la acreditación de los requisitos de solvencia a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP son, por su propia naturaleza, subsanables, en resoluciones tales como la 1177/2016, 712/2016, 757/2016, etc..., por lo que, habiéndose el licitador advertido de su error y habiendo presentado la documentación correcta, nada impide su admisión de modo similar al supuesto en que la administración le hubiera requerido de subsanación. Cabe tener en cuenta que la misma se refiere a la acreditación de requisitos preexistentes en el momento adecuado (fin de plazo de presentación) y no a



## AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I  
Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)  
Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651  
Web: <http://www.raspeig.es>  
E-mail: [contratacion@raspeig.org](mailto:contratacion@raspeig.org)

CONTRATACIÓN

*su cumplimiento, por lo que debe admitirse dicha documentación y proceder a evaluar la solvencia económica en base a la misma.*

*Por lo tanto, es opinión de quien suscribe que procede atender la alegación formulada y admitir la documentación presentada en subsanación del error advertido, procediendo a evaluar la solvencia económica en base a las cuentas 2015 ahora aportadas, últimas aprobadas y depositadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.*

*No obstante, el órgano competente resolverá según su criterio.*

A la vista del anterior la Mesa de Contratación acuerda estimar la alegación formulada por el licitador, admitir la documentación presentada en subsanación, y evaluar la solvencia económica conforme a las cuentas del ejercicio 2015, de las que resultan los siguientes ratios:

Activo Corriente/Pasivo Corriente:  $2.11.636,77/1.337.051,51 = 1,579$ .

Activo Total/Pasivo Total:  $3.038.934,08/1.629.575,28 = 1,864$ .

Por lo tanto, se cumplen los ratios de solvencia económica exigidos, estando en condiciones de admisión el licitador al haberse validado el resto de documentación acreditativa de capacidad y solvencia en la anterior Mesa de Contratación.

Como consecuencia de lo que antecede, la mesa **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la alegación presentada por la mercantil **MOVILFRIO, S.L. (C.I.F.: B-03289246)**, y admitir su oferta por reunir los requisitos de capacidad y solvencia en los términos previstos en los pliegos.

**SEGUNDO:** Continuar el procedimiento de adjudicación conforme al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21/07/17 que fijó como proposición económicamente más ventajosa a la presentada por la citada mercantil.

➤➤

Así resulta del Acta de la sesión referida, expidiéndose la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidente de la Mesa de Contratación, en San Vicente del Raspeig, a 18 de septiembre de 2017.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: José Luís Lorenzo Ortega.

